



CARTILLA N° 09: PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL: INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS REZAGADAS

Para la elaboración de un Plan de Desarrollo para Zonas Rezagadas, los gobiernos regionales deben considerar, como elementos fundantes, las herramientas de planificación con las que se cuenta, tanto a nivel local como regional (ERD, PLADECOS, PLADETUR, entre otros). Esto con el objetivo de dar coherencia y sinergia entre estas herramientas de gestión.

¿Qué se entiende por ordenamiento territorial?

Es una práctica de carácter administrativo-político, bajo un enfoque interdisciplinario y global, de expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y ecológicas. Esta práctica de organización física del espacio, tiene como finalidad lograr un desarrollo regional equilibrado, según un concepto rector, considerando las potencialidades y limitantes del territorio (Carta Europea Ordenamiento Territorial, 1983).

¿Cuál es el objetivo que tiene el ordenamiento territorial?

Busca orientar el desarrollo de las actividades humanas sobre un territorio, solucionando los problemas y desequilibrios que de ellas se derivan, en pro de la equidad territorial y calidad de vida. Para ello se deben generar, adaptar, adecuar o fortalecer los instrumentos de planificación territorial, con el fin de resolver las múltiples necesidades locales con recursos limitados.

¿Cuál es la meta del ordenamiento territorial?

Lograr una organización coherente de las actividades en el espacio, según el criterio de eficiencia y el principio de igualdad de oportunidades, integrando los distintos ámbitos del territorio en base a su jerarquía y grado de complementariedad.

¿Qué dictamina el principio de ordenamiento territorial?

Tiene por objeto minimizar el impacto de la intervención humana, igualar las oportunidades y maximizar la aptitud del territorio, manteniendo coherencia con el modelo de desarrollo sostenible, apoyándose en los conceptos de aptitud o vocación territorial, estructura social e impacto de uso.



**Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo**

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública





¿Cuáles son los instrumentos de ordenamiento territorial de carácter regulador?

a. Planes Reguladores Intercomunales y Metropolitanos:

Instrumento de normas y acciones que regula el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales de diversas comunas, que por sus relaciones integran una unidad urbana, a través de un Plan Regulador Intercomunal o Plan Regulador Metropolitano. Para efectos de planificación, si la unidad sobrepasa los 500.000 habitantes se usará la categoría Área Metropolitana.

b. Plan Regulador Comunal:

Instrumento de normas que promueve el desarrollo armónico del territorio comunal, especialmente de sus centros poblados, en concordancia con las metas regionales de desarrollo económico y social. Este norma la funcionalidad entre zonas habitacionales, de trabajo, equipamiento y esparcimiento.

c. Límite Urbano:

Línea imaginaria que delimita las áreas urbanas y de extensión urbana, que conforman los centros poblados, diferenciándolos del resto del área comunal. En caso de ampliarse el límite urbano de un Plan Regulador Comunal, se definirá simultáneamente el uso del suelo de los terrenos que se incorporen al área urbana.

d. Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT):

Instrumento que orienta el uso del territorio de una región para lograr un desarrollo sustentable, mediante lineamientos estratégicos y una macro-zonificación territorial.

e. Planes intercomunales de inversiones en infraestructura de movilidad y espacios públicos:

Instrumento que, en concordancia con los instrumentos de planificación territorial vigentes, identificará los proyectos, obras y medidas necesarias de ejecutar en el espacio público para mejorar sus condiciones de conectividad, accesibilidad, operación y movilidad, así como la calidad de sus espacios públicos y la cohesión social y sustentabilidad urbana.

f. Políticas públicas regionales:

Revisar cartilla N°10.

Bibliografía:

- Consejo de Europa. 2003. *Carta Europea de Ordenamiento Territorial*.
- DFL 458. 1976. *Ley General de Urbanismo y Construcciones*.
- GORE Antofagasta. s/f. *Instrumentos Planificación Territorial*. Disponible en: <http://www.territorioregional.cl/index.php/es/documentos/7-menu-superior>
- http://www.minvu.cl/opensite_20070427120550.aspx
- <http://www.territorioregional.cl/index.php/es/preguntas-frecuentes>



**Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo**

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

